



MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO
LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
RESOLUCIÓN No. 092 DE 2020

El Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico, en uso de sus facultades legales conferidas por el Acuerdo Municipal No. 013 de 2019 y demás normas legales o reglamentarias, profiere la siguiente Liquidación Oficial:

INFORMACIÓN DEL INMUEBLE			
REFERENCIA CATASTRAL	DIRECCIÓN	MATRICULA INM	DESTINACIÓN
2-1-00-003-0001-000-000	GUANANI	018-0001902	04 AGROPECUARIO

INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE		
NOMBRE Y APELLIDOS	NO. IDENTIFICACIÓN	DERECHO
INVERSIONES PALACIO CADAVID S.A.S.	900120161-7	100%
De las sumas liquidadas será responsable toda persona indeterminada que sea propietario o poseedor del inmueble identificado anteriormente o se constituya con relación al mismo; en heredero, legatario, asignatario o causahabiente a cualquier título del declarado deudor.		

AÑO	AVALUO	TAR	IMP PREDIAL	SOM AMBIENTAL	SOM BOMBERIL	PAGO PARCIAL	TOTAL
2019	\$ 213.924.079	12	\$ 2.567.089	\$ 320.886	\$ 51.342	\$ -	\$ 2.939.317
2020	\$ 220.341.801	12	\$ 2.644.102	\$ 330.513	\$ 52.882	\$ -	\$ 3.027.496
TOTAL			\$ 5.211.191	\$ 651.399	\$ 104.224	\$ -	\$ 5.966.813

TOTAL: CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$5.966.813)

INFORMACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN: *Tarifa Impuesto Predial Unificado: "TAR"/1000 sobre el avalúo *Tarifa Sobretasa Ambiental: 1,5/1000 sobre avalúo *Tarifa Sobretasa Bomberil: 2% del Impuesto Predial Unificado

ACTUALIZACIÓN DEL VALOR ADEUDADO: En el momento del pago, se adicionará los intereses moratorios de conformidad con las normas legales.

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: En todos los casos los socios, copartícipes, asociados, cooperados, comuneros y consorciados, responderán solidariamente por los impuestos, actualización e intereses de la persona jurídica o ente colectivo sin personería jurídica de la cual sean miembros.

NOTIFICACIÓN. Notifíquese la presente Liquidación Oficial de conformidad con lo dispuesto en los artículos 336 del Acuerdo Municipal No. 013 de 2019, 354 de la Ley 1819 del 2016, 565 y siguientes del Estatuto Tributario y/o normas que lo complementen o modifiquen.

RECURSO: Contra esta Liquidación Oficial procede el recurso de RECONSIDERACIÓN, el cual deberá interponer ante la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico del Municipio de Puerto Triunfo – Antioquia, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

MERITO EJECUTIVO: Una vez en firme la presente Liquidación Oficial; en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible que presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, se iniciará con el proceso de cobro coactivo, tomando las medidas cautelares a que hubiera lugar.

Dado en el Municipio de Puerto Triunfo – Antioquia, a los 20 días del mes de octubre de 2020

DAVINSON GUZMAN CERVERA
 SECRETARIO DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO

Esta firma tiene validez de conformidad con el Decreto 2150 de 1995, Autorizada por la Resolución No. 024 de 2020

PROYECTO: NIDIA GIRALDO / ASESORA DE COBRO IPU E INDYCOM

“ HACER MÁS ES POSIBLE ”

Javier Aristides Guerra Castillo

Alcalde 2020 - 2023

Tel: (57-4) 8352358 Fax 8352017

Tesoreria@puertotriunfo-antioquia.gov.co

Calle 10 N° 10-71 Palacio Municipal Código Postal: 053440